



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de octubre del 2024

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 131-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02. de fecha 23 de octubre del 2024, el Informe N° 0070-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 01, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuestos Modernización e Inversiones; el Informe N° 448-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 062-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la MDCH; el Memorándum N° 023-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; Solicitud de apoyo económico, de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por la Sra. GREGORIA MAMANI SALAS, identificada con DNI N° 24791725, sobre la aprobación de apoyo económico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194" de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que. Conforme lo establece el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por la Sra. GREGORIA MAMANI SALAS, identificada con DNI N° 24791725, solicitando apoyo económico por salud, indicando que su hijo Mario Albarracín Mamani, se encuentra hospitalizado en la clínica de Arequipa, con diagnóstico de NEUROCISTICERCOSIS, indicando que no cuenta con recursos económicos para seguir costearo el tratamiento, esto debido a los cuantiosos gastos que están realizando, por lo que recurre al Concejo Municipal para solicitar el apoyo económico, adjuntando copia de su DNI, el original del Resultado de Clasificación Socioeconómica, donde aparece que tiene la condición de POBRE (2), además adjunta Factura Electrónica F001-00004533, asimismo adjunta el Informe Médico, además adjunta una foto del estado en que se encuentra, todo en 06 páginas;

Que, mediante Memorándum N° 023-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien por medio del cual solicita a la Oficina de ULE/SISFOH, para que informe sobre el estado de situación socioeconómica de la solicitante del apoyo económico, con el propósito de proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, considerando el Informe N° 062-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la MDCH, quien informa, que su persona no tiene acceso para poder brindar la información sobre su condición socioeconómica de la familia solicitante, por la ley de protección de datos, pero que se evidencia que en el folio N° 04 adjuntado el resultado de clasificación socioeconómica, como POBRE, focalizado en el Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco;



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, verificando el Informe N° 448-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, previa evaluación del presente;



Que, estando al Informe N° 0070-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 01, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Supapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuestos Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), a través del rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, para apoyo económico a favor de la ciudadana Gregoria Mamani Salas, para continuar con sus tratamientos de salud de su menor hijo Mario Albarracín Mamani, el cual fue diagnosticado con NEUROCISTICERCOSIS;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 131-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su Artículo Primero ACORDÓ: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. GREGORIA MAMANI SALAS, identificada con DNI N° 24791725, quien solicitó dicho apoyo económico, para solventar los gastos de su hijo Mario Albarracín Mamani, se encuentra hospitalizado en la clínica de Arequipa, con diagnóstico de NEUROCISTICERCOSIS;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. GREGORIA MAMANI SALAS, identificada con DNI N° 24791725, quien solicitó dicho apoyo económico, para solventar los gastos de su hijo Mario Albarracín Mamani, se encuentra hospitalizado en la clínica de Arequipa, con diagnóstico de NEUROCISTICERCOSIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Srta. TEC. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por la Sra. Gregoria Mamani Salas, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuestos Modernización e Inversiones, Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

